

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 000965/INFOEM/IP/RR/2018, interpuesto por el **C.** en lo sucesivo el **Recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Coyotepec**, en lo subsecuente el **Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DEL ASUNTO

PRIMERO. De la Solicitud de Información.

Con fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, el **Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en lo sucesivo **SAIMEX**, ante el **Sujeto Obligado**, la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00054/COYOTEP/IP/2018, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

“LA LISTA DE TODAS LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016 A LA FECHA SIN IMPORTAR EL TIPO DE RECURSO YA SEA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL; DONDE SE INCLUYA POR CADA OBRA: CATALOGO DE CONCEPTOS APROBADO, NOMBRE DEL PROGRAMA,

DOCUMENTO DONDE SE AUOTORIZA CADA OBRA, PROGRAMA DE OBRA, Tipo de licitacion, Ejercicio Presupuestal, Número de Expediente, Direccion de la Obra, Número de Personas Beneficiadas, Archivo de Convocatoria, Fecha de Convocatoria, Relación de Participantes ó Invitados Convocados, Fecha de Junta Pública, Relación de Asistentes, Archivo de Acta de Junta Pública, Nombre o Razón Social a quien se Adjudico donde se incluya el docuemnto de fallo a favor, Unidad Administrativa Ejecutora, Origen de los Recursos, Número de Contrato, Fecha de Contrato, Monto del Contrato, Monto del Anticipo, Forma de Pago, Plazo de Ejecución, memorias de calculo ESTRUCTURAL, pruebas de materiales, nombre del personal asignado por parte de la Direccion de Obras publicas para la supervision de cada obra, expediente tecnico, documento de entrega recepcion de cada obra donde se incluyan las firmas de los servidores publicos responsables y de los ciudadanos beneficiarios, archivo de levantamientos topograficos de cada obra; todas las estimaciones de cada obra donde se incluya el archivo fotografico de cada concepto, conceptos, cantidades, importes, numero de estimacion, periodo de la estimacion, numero de contrato, unidad de medida, precio unitario. Todos los documentos deben estar cetificados.”[Sic]

Haciéndose constar que del acuse de solicitud de información contenida en el expediente electrónico del SAIMEX, se aprecia que el **Recurrente** eligió como modalidad de entrega de la información solicitada “*a través del SAIMEX*”.

SEGUNDO. De la respuesta del Sujeto Obligado

En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que el día cuatro de abril de dos mil dieciocho, el **Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud de información.

Recurso de Revisión N°: 00965/INFOEM/IP/RR/2018
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coyotepec
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Coyotepec, México a 04 de Abril de 2018
Nombre del solicitante:
Folio de la solicitud: 00054/COYOTEPE/IP/2018

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En seguimiento al folio de solicitud No. 00054/COYOTEPE/IP/2018, se informa que las obras ejecutadas del 2016 a la fecha se encuentran listadas en el portal de iPomex (Información Pública de Oficio Mexiquense) en la siguiente página de internet <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/coyotepec.web>, así mismo cabe mencionar que esta Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología dando cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS y en seguimiento a nuestro aviso de privacidad se informa que nuestro expediente de obras se encuentra en actualización para estar en condiciones de brindar la información requerida.

ATENTAMENTE

Lic. JAIME SOLANO BARBOSA

TERCERO. Del recurso de revisión.

Inconforme con la respuesta del **Sujeto Obligado**, el **Recurrente** interpuso el recurso de revisión, en fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, el cual fue registrado en el sistema electrónico con el expediente número **00965/INFOEM/IP/RR/2018**, en el cual arguye, las siguientes manifestaciones:

a) Acto Impugnado:

“LA LISTA DE TODAS LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016 A LA FECHA SIN IMPORTAR EL TIPO DE RECURSO YA SEA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL; DONDE SE INCLUYA POR CADA OBRA: CATALOGO DE CONCEPTOS APROBADO, NOMBRE DEL PROGRAMA, DOCUMENTO DONDE SE AUOTORIZA CADA OBRA, PROGRAMA DE OBRA, Tipo de licitacion, Ejercicio Presupuestal, Número de Expediente, Direccion de la Obra, Número de Personas Beneficiadas, Archivo de

Convocatoria, Fecha de Convocatoria, Relación de Participantes ó Invitados Convocados, Fecha de Junta Pública, Relación de Asistentes, Archivo de Acta de Junta Pública, Nombre o Razón Social a quien se Adjudico donde se incluya el documnto de fallo a favor, Unidad Administrativa Ejecutora, Origen de los Recursos, Número de Contrato, Fecha de Contrato, Monto del Contrato, Monto del Anticipo, Forma de Pago, Plazo de Ejecución, memorias de calculo ESTRUCTURAL, pruebas de materiales, nombre del personal asignado por parte de la Direccion de Obras publicas para la supervision de cada obra, expediente tecnico, documento de entrega recepcion de cada obra donde se incluyan las firmas de los servidores publicos responsables y de los ciudadanos beneficiarios, archivo de levantamientos topograficos de cada obra; todas las estimaciones de cada obra donde se incluya el archivo fotografico de cada concepto, conceptos, cantidades, importes, numero de estimacion, periodo de la estimacion, numero de contrato, unidad de medida, precio unitario. Todos los documentos deben estar cetificados.”[sic]

b) Razones o Motivos de Inconformidad:

“la respuesta es falsa ya que en la [//www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/coyotepec.web](http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/coyotepec.web) en el apartado correspondiente a licitaciones solo existen las del ejercicio 2016 y no se encuentra actualizado con las obras de 2017 y lo que va de 2018. En la respuesta se menciona lo siguiente: “dando cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS y en seguimiento a nuestro aviso de privacidad se informa que nuestro expediente de obras se encuentra en actualización para estar en condiciones de brindar la información requerida.” La mayor parte de información que requiero no necesita de realizar alguna revisión de protección de datos personales; el área debería revisar a fondo la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ya que la mayoría de datos son técnicos. así mismo los documentos que solicito son certificados.” [sic]

CUARTO. Del turno del recurso de revisión.

Medio de impugnación que le fue turnado a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, por medio del sistema electrónico en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, del cual recayó acuerdo de admisión en fecha diez de abril del año en curso, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

QUINTO. De la etapa de instrucción.

Así, una vez abierta la etapa de instrucción, en el expediente electrónico se aprecia que el veinticuatro de abril del presente año, el **Sujeto Obligado** adjuntó los archivos denominados *“RELACION DE OBRAS F 00027.pdf”* y *“PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2018 F 00028.pdf”*, mismos que se pusieron a la vista del **Recurrente** mediante acuerdo de fecha veinticuatro de abril del mismo año; mismos que se omite su inserción en el presente apartado, en virtud de ser del conocimiento de las partes, máxime que serán materia de estudio posteriormente.

Consecuentemente, mediante acuerdo de dos de mayo del año en curso, en términos del artículo 185 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se decretó el cierre del periodo de instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia.

Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **Recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9 fracciones I, XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

SEGUNDO. Sobre los alcances del recurso de revisión.

Derivado de la impugnación realizada, es preciso e importante señalar que el recurso de revisión inmerso en la Ley de Transparencia vigente en la entidad, tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, el cual será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico, con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

TERCERO. De las causas de improcedencia.

En el procedimiento de acceso a la información y de los medios de impugnación de la materia, se advierten diversos supuestos de procedibilidad, los cuales deben estudiarse con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de legalidad y objetividad inmersos en el artículo 9 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en correlación con la seguridad jurídica que debe generar lo actuado ante este Organismo garante.

Siendo facultad de este Órgano entrar al estudio de las causas de improcedencia que hagan valer las partes o que se adviertan de oficio por este Resolutor y por ende objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto, en los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso, generando eficacia jurídica en las resoluciones, máxime que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia, la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión, sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines¹.

¹ *IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.*

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios:

Así las cosas, del análisis del expediente electrónico no se advierte ninguna causa de improcedencia que se actualice ni mucho menos alguna hecha valer por alguna de las partes, procediendo al estudio del fondo del asunto, en los siguientes términos.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto.

Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Federal y el diverso 8 de la Ley de Transparencia local.

Primeramente, la solicitud de información consiste en lo siguiente:

“LA LISTA DE TODAS LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016 A LA FECHA SIN IMPORTAR EL TIPO DE RECURSO YA SEA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL; DONDE SE INCLUYA POR CADA OBRA: CATALOGO DE CONCEPTOS APROBADO, NOMBRE DEL PROGRAMA, DOCUMENTO DONDE SE AUTORIZA CADA OBRA, PROGRAMA DE OBRA, Tipo de licitación, Ejercicio

no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

Presupuestal, Número de Expediente, Dirección de la Obra, Número de Personas Beneficiadas, Archivo de Convocatoria, Fecha de Convocatoria, Relación de Participantes ó Invitados Convocados, Fecha de Junta Pública, Relación de Asistentes, Archivo de Acta de Junta Pública, Nombre o Razón Social a quien se Adjudico donde se incluya el documento de fallo a favor, Unidad Administrativa Ejecutora, Origen de los Recursos, Número de Contrato, Fecha de Contrato, Monto del Contrato, Monto del Anticipo, Forma de Pago, Plazo de Ejecución, memorias de calculo ESTRUCTURAL, pruebas de materiales, nombre del personal asignado por parte de la Dirección de Obras publicas para la supervision de cada obra, expediente tecnico, documento de entrega recepcion de cada obra donde se incluyan las firmas de los servidores publicos responsables y de los ciudadanos beneficiarios, archivo de levantamientos topograficos de cada obra; todas las estimaciones de cada obra donde se incluya el archivo fotografico de cada concepto, conceptos, cantidades, importes, numero de estimacion, periodo de la estimacion, numero de contrato, unidad de medida, precio unitario. Todos los documentos deben estar cetificados.”[Sic]

Para lo cual, el **Sujeto Obligado** respondió lo siguiente:

Coyotepec, México a 04 de Abril de 2018

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00054/COYOTEP/IP/2018

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En seguimiento al folio de solicitud No. 00054/COYOTEP/IP/2018, se informa que las obras ejecutadas del 2016 a la fecha se encuentran listadas en el portal de iPomex (Información Pública de Oficio Mexiquense) en la siguiente página de internet <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/coyotepec.web>, así mismo cabe mencionar que esta Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología dando cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS y en seguimiento a nuestro aviso de privacidad se informa que nuestro expediente de obras se encuentra en actualización para estar en condiciones de brindar la información requerida.

ATENTAMENTE

Lic. JAIME SOLANO BARBOSA

En efecto, el **Recurrente** interpuso el presente recurso de revisión para lo cual manifestó lo siguiente:

a) Acto Impugnado:

“LA LISTA DE TODAS LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016 A LA FECHA SIN IMPORTAR EL TIPO DE RECURSO YA SEA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL; DONDE SE INCLUYA POR CADA OBRA: CATALOGO DE CONCEPTOS APROBADO, NOMBRE DEL PROGRAMA, DOCUMENTO DONDE SE AUOTORIZA CADA OBRA, PROGRAMA DE OBRA, Tipo de licitacion, Ejercicio Presupuestal, Número de Expediente, Direccion de la Obra, Número de Personas Beneficiadas, Archivo de Convocatoria, Fecha de Convocatoria, Relación de Participantes ó Invitados Convocados, Fecha de Junta Pública, Relación de Asistentes, Archivo de Acta de Junta Pública, Nombre o Razón Social a quien se Adjudico donde se incluya el documnto de fallo a favor, Unidad Administrativa Ejecutora, Origen de los Recursos, Número de Contrato, Fecha de Contrato, Monto del Contrato, Monto del Anticipo, Forma de Pago, Plazo de Ejecución, memorias de calculo ESTRUCTURAL, pruebas de materiales, nombre del personal asignado por parte de la Direccion de Obras publicas para la supervision de cada obra, expediente tecnico, documento de entrega recepcion de cada obra donde se incluyan las firmas de los servidores publicos responsables y de los ciudadanos beneficiarios, archivo de levantamientos topograficos de cada obra; todas las estimaciones de cada obra donde se incluya el archivo fotografico de cada concepto, conceptos, cantidades, importes, numero de estimacion, periodo de la estimacion, numero de contrato, unidad de medida, precio unitario. Todos los documentos deben estar cetificados.”[sic]

b) Razones o Motivos de Inconformidad:

“la respuesta es falsa ya que en la [//www.ipomex.org.mx/ipol/gt/indice/coyotepec.web](http://www.ipomex.org.mx/ipol/gt/indice/coyotepec.web) en el apartado correspondiente a licitaciones solo existen las del ejercicio 2016 y no se encuentra actualizado con las obras de 2017 y lo que va de 2018. En la

respuesta se menciona lo siguiente: "dando cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS y en seguimiento a nuestro aviso de privacidad se informa que nuestro expediente de obras se encuentra en actualización para estar en condiciones de brindar la información requerida." La mayor parte de información que requiero no necesita de realizar alguna revisión de protección de datos personales; el área debería revisar a fondo la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ya que la mayoría de datos son técnicos. así mismo los documentos que solicito son certificados." [sic]

De lo anterior, antes de abordar el fondo del estudio, cabe precisar lo siguiente:

- En la parte remarcada de la respuesta del **Sujeto Obligado** se observa que éste informó al **Recurrente** que "... las obras ejecutadas del 2016 a la fecha se encuentran listadas en el portal de iPomex (Información Pública de Oficio Mexiquense) en la siguiente página de internet <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/coyotepec.web>, así mismo cabe mencionar que esta Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología dando cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS y en seguimiento a nuestro aviso de privacidad se informa que nuestro expediente de obras se encuentra en actualización para estar en condiciones de brindar la información requerida."; atento a ello, en virtud de que el **Sujeto Obligado** se pronunció respecto de la información solicitada, se presume que acepta que dicha información la genera, posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público; por ello, es importante precisar que se omite el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada.

Por consiguiente, es importante señalar que el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

“Artículo 4. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

...”

De lo anterior, se desprende, que la información generada, obtenida, adquirida, transmitida, administrada o en posesión de los sujetos obligados, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley de la materia establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información que generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven, y sólo facilitarán las que se les requiera y obre en sus archivos, en el estado en el que se encuentre, sin la obligación de generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; tal y como se señala a continuación:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que, los sujetos obligados no tienen el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle solicitado; esto es, que no tienen el deber de generar un documento *ad hoc*, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable el Criterio 03-17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

- *RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.*
- *RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."*

Asimismo, el artículo 24 de la Ley de la materia, dispone que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, garantizar el derecho de acceso a la información pública.

En esta misma tesitura, es de subrayar que el derecho de acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados; los que, podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con el artículo 3, fracción XI de la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

***XI. Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de*

elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...”

Siendo aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

“CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.*

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;

2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y

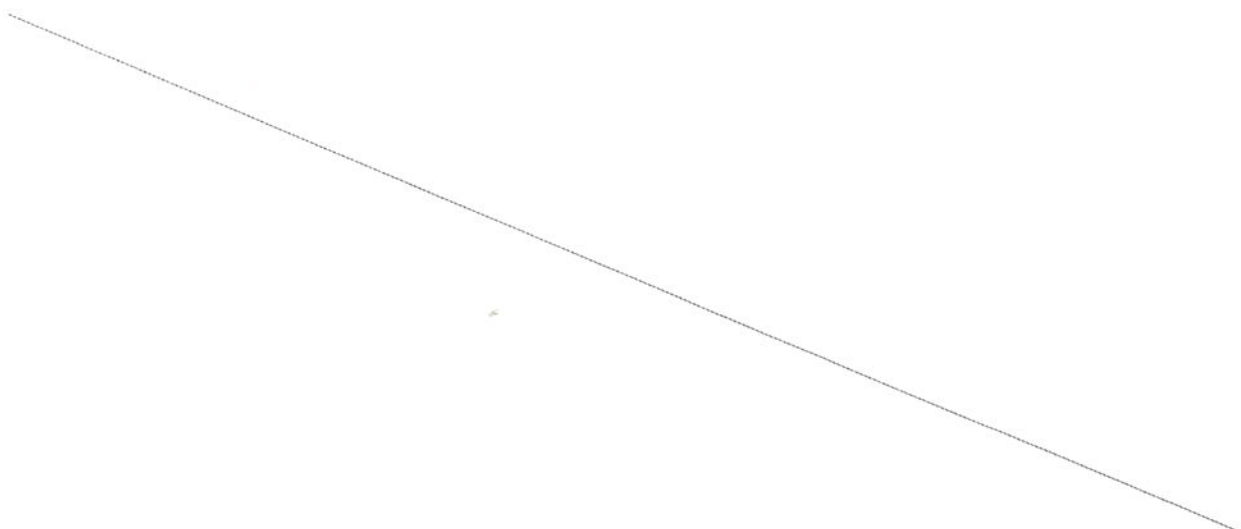
3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.” (SIC) (Énfasis Añadido)

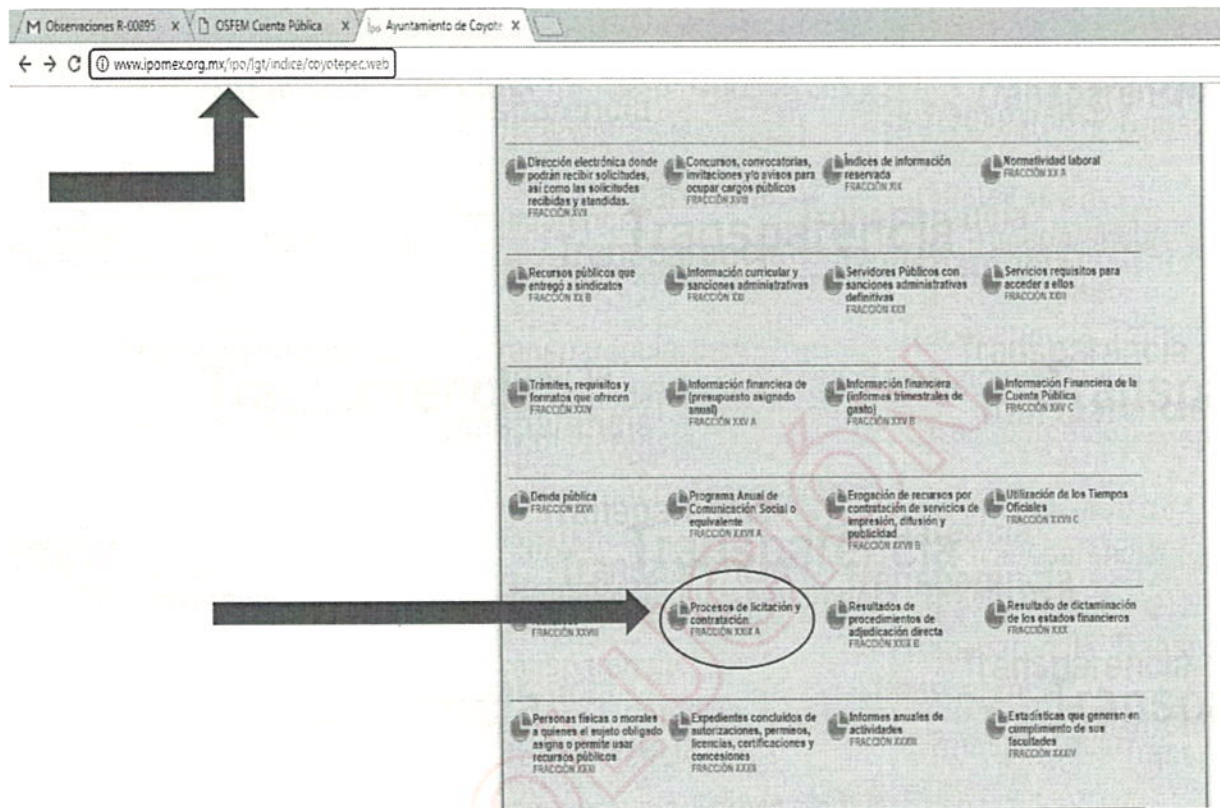
Expuesto lo anterior, se procede al análisis de la totalidad de las constancias que integran el expediente electrónico del **SAIMEX**, a efecto de determinar si la información remitida por el **Sujeto Obligado** colma lo requerido en la solicitud de mérito.

Por ello, el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra el **Sujeto Obligado**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra, por consiguiente, a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, fue asumida por el **Sujeto Obligado**.

Consecuentemente, la respuesta del **Sujeto Obligado** remite al sitio de internet <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/coyotepec.web>, el cual, esta ponencia se dio a la tarea ejecutar lo conducente percatándose que dicho sitio no conlleva información precisa que permita dar por satisfecha la solicitud de información de mérito.

Lo anterior en virtud de que, al verificar el sitio de internet expuesto por el **Sujeto Obligado**, apareció la siguiente imagen:





Así, se procedió a acceder al vínculo “Procesos de licitación y contratación FRACCIÓN XXIX A”, el cual remitió a lo siguiente:

LISTADO DE FRACCIONES

Procesos de licitación y contratación
FRACCIÓN XXIXA

Tipo de procedimiento	Registros	Descarga	Ultima actualización
Invitación Restringida	17	Descargar	08/05/2017 18:51
Licitación Pública	3	Descargar	02/05/2017 17:17
Total	20	Descarga completa	

Seguido, primeramente se accedió al vínculo relativo a Invitación Restringida, encontrando como se aprecia en la siguiente imagen, 17 registros de los cuales los 11 primeros corresponden a procedimientos de obra y el resto de adquisiciones.

LISTADO DE FRACCIONES	
Procesos de licitación y contratación	
FRACCIÓN XXIX A	
Mostrando 1 al 17 de 17 registros	
Registro: 001	
Registro: 002	
Registro: 003	
Registro: 004	
Registro: 005	
Registro: 006	
Registro: 007	
Registro: 008	
Registro: 009	
Registro: 10	
Registro: 011	
Registro: 012	
Registro: 013	
Registro: 014	
Registro: 015	
Registro: 016	
Registro: 017	
Mostrando 1 al 17 de 17 registros	

Seguido, se procedió a verificar el vínculo relativo a Licitación Pública encontrando como se aprecia en la siguiente imagen, 3 registros de los cuales solo el tercer registro corresponde a procedimiento de obra y el resto son de adquisiciones.

LISTADO DE FRACCIONES	
Procesos de licitación y contratación	
FRACCIÓN XXIX A	
Mostrando 1 al 3 de 3 registros	
Registro: 001	
Registro: 002	
Registro: 003	
Mostrando 1 al 3 de 3 registros	

Consecuentemente, al confrontar la información contenida en cada registro de obra localizada en el sitio de internet expuesto por el **Sujeto Obligado**, se pudo constatar

que en efecto, como lo aduce el **Recurrente** en sus razones o motivos de inconformidad, solo obra información relativa al año 2016; de ahí que, dicha respuesta no colma la solicitud de información de mérito toda vez que, la información requerida es del año 2016 a la fecha de solicitud es decir, al 15 de marzo de 2018.

No obstante, dentro del periodo de instrucción, el **Sujeto Obligado** expuso los archivos electrónicos *“RELACION DE OBRAS F 00027.pdf”* y *“PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2018 F 00028.pdf”*

Por ello, esta ponencia procedió analizar íntegramente la información vertida por el **Sujeto Obligado** y así determinar si ésta colma el derecho de acceso a la información ejercido por el ahora **Recurrente**.

Siendo así, primeramente se analizó lo encontrado en el sitio de internet remitido por el **Sujeto Obligado** en su respuesta, por lo que a manera de ejemplo se inserta imagen de uno de los registros de invitación restringida el cual es el siguiente:

Mostrando 1 al 17 de 17 registros

Registro: 001

Tipo de procedimiento : Invitación Restringida

Materia : Obra pública

Ejercicio : 2016

Periodo : -1

Número de expediente, folio o nomenclatura : FISMDF/007/2016

Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas: [INVITACIONES.pdf](#)

Fecha de la convocatoria o invitación : 10/10/2016

Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados : CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE IZEL DEL TRAMO DE CDA. EMILIANO ZAPATA A CALLE VICENTE GUERRERO, IXTAPALCALCO

Nombre completo de los participantes : EDIFICADORA DA&A, S.A. DE C.V.
GRUPO CONSTRUCTOR BOORCI, S.A. DE C.V.
ORCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones : 18/10/2016

Nombre completo de los asistentes a la junta de aclaraciones : GRUPO CONSTRUCTOR BOORCI, S.A. DE C.V.
EDIFICADORA DA&A, S.A. DE C.V.
ORCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Nombre completo y cargo de los Servidores Públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones : ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS - DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
P DE ING. ARO. FERNANDO ALBERTO PÉREZ ROSAS - JEFE DE OBRAS PÚBLICAS

Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente: [JUNTA DE ACLARACIONES.pdf](#)

Hipervínculo al fallo: [FALLO.pdf](#)

Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso: Nombre completo y razón social del ganador :
ORCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Descripción breve de las razones que justifican su elección : SU PROPUESTA ADEMÁS DE RESULTAR SOLVENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL LDCSAEM, EL RLDSCAEM Y LAS BASES DE LICITACIÓN; PRESENTA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y, POR LO TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios : DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Unidad administrativa contratante : DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Unidad administrativa responsable de su ejecución : JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Número que identifique al contrato : COY/0000PYE/FISMDF/IR-07/2016

Fecha del contrato : 27/10/2016

Monto del contrato sin impuestos incluidos : \$358,167.11

Monto total del contrato con impuestos incluidos : \$413,153.86

Monto mínimo, y máximo, en su caso :

Tipo de moneda : MONEDA NACIONAL

Tipo de cambio de referencia, en su caso : 0

Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria) :

Objeto del contrato : ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE IZEL DEL TRAMO DE CDA. EMILIANO ZAPATA A CALLE VICENTE GUERRERO, IXTAPALCALCO.

Fecha de inicio :

Fecha de término :

Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos: [DRENAJE CALLE IZEL.pdf](#)

Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato: [Partida presupuestal \(catálogo\)](#) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable : FISMDF

Origen de los recursos públicos, federales, estatales o municipales : FEDERAL

Fuente de financiamiento : Recursos federales

Tipo de fondo de participación o aportación respectiva : RAMO XXXIII

Lugar donde se realizará la obra pública : CALLE IZEL

Breve descripción de la obra pública : CONSTRUCCION DE DRENAJE

Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental: Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas : LA CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE EN LA CALLE IZEL, NO DESLINDA DE LA RESPONSABILIDAD A LOS BENEFICIADOS EL FAGAR SU DERECHO DE CONEXIÓN DE DRENAJE, MARCADOS EN EL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito : FINIQUITO

Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó :

Se realizaron convenios modificatorios: Sí/No : NO

Objeto del convenio modificatorio :

Fecha de firma del convenio modificatorio : 00/00/0000

Hipervínculo al documento del convenio: Especificación de los mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o : LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS, SE RIGE MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

Hipervínculo a los informes de avance físico: [PADO DRENAJE CALLE IZEL.pdf](#)

Hipervínculo a los informes de avance financiero: Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga: Hipervínculo al finiquito: Fecha de actualización : 2017-05-30 09:34:50.0

Fecha de validación : 2017-05-02 16:09:35.0

Área o unidad administrativa responsable de la información : DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información :

Las partes remarcadas, es información requerida en la solicitud de información en estudio, lo cual es un patrón repetido en los once registros de invitación restringida en la materia de obra; asimismo, en estos registros se aprecia que los once registros corresponde a procedimiento de invitación restringida cuya fuente de financiamiento es del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal*, en lo subsecuente FISMDF.

Por lo que respecta a único registro de licitación pública relativa a obra, como se aprecia en la siguiente imagen, se aprecia que éste colma la misma información que los registros de invitación restringida, con la salvedad que en éste se aprecia que la fuente de financiamiento es del Ramo XXIII; también, se hace la aclaración que el hipervínculo relativo a la convocatoria, no conduce a ésta.

<p>Registro: 003</p> <p>Tipo de procedimiento : Licitación Pública Materia : Obra pública Ejercicio : 2016 Período : -1 Número de expediente, folio o nomenclatura : LO-815023893-E5-2016 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas: Publicacion Diario Oficial .pdf Fecha de la convocatoria o invitación : 20/09/2016 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados : CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO EN CIRCUITO PLAZA DE ARMAS, Bo. LA CABECERA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Nombre completo de los participantes : EDIFICADORA DA&A, S.A. DE C.V. EDIFICADORA OSCAAR, S.A. DE C.V. Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones : 20/09/2016 Nombre completo de los asistentes a la junta de aclaraciones : EDIFICADORA DA&A, S.A. DE C.V. EDIFICADORA OSCAAR, S.A. DE C.V. Nombre completo y cargo de los Servidores Públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones : ING. MIGUEL ÁNGEL ARANDA BARRIOS.- DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA P. EN ING. ARQ. FERNANDO ALBERTO PÉREZ ROSAS.- JEFE DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p>Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente: JUNTA DE ACLARACIONES .pdf Hipervínculo al fallo: ACTA DE FALLO.pdf Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso: Nombre completo y razón social del ganador : EDIFICADORA OSCAAR, S.A. DE C.V. Descripción breve de las razones que justifican su elección : POR RESULTAR SOLVENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LOPFSRM, EL RLOPSRM Y LAS BASES DE LICITACIÓN, Y PRESENTAR LAS CONDICIONES LEGALES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y POR LO TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios : DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA Unidad administrativa contratante : DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA Unidad administrativa responsable de su ejecución : JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Número que identifique al contrato : COY/DO/PLP/PR/001/2017 Fecha del contrato : 04/10/2016 Monto del contrato sin impuestos incluidos : \$7,054,441.88 Monto total del contrato con impuestos incluidos : \$8,183,152.66 Monto mínimo, y máximo, en su caso : Tipo de moneda : MONEDA NACIONAL Tipo de cambio de referencia, en su caso : 0 Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria) : Objeto del contrato : ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO EN CIRCUITO PLAZA DE ARMAS, Bo. LA CABECERA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Fecha de inicio : Fecha de término : Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos: PLAZA DE ARMAS .pdf Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato: Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable : PROGRAMAS REGIONALES Origen de los recursos públicos: federales, estatales o municipales : FEDERAL Fuente de financiamiento : Recursos federales Tipo de fondo de participación o aportación respectiva : RAMO XXIII Lugar donde se realizará la obra pública : CIRCUITO PLAZA DE ARMAS, BARRIO LA CABECERA Breve descripción de la obra pública : CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental: Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas : LA OBRA ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, POR LO TANTO LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O AYUNTAMIENTOS BAJO CUYA RESPONSABILIDAD QUEDE UNA OBRA PÚBLICA, CONCLUIDA, ESTARÁN OBLIGADAS, POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, A MANTENERLA EN NIVELES APROPIADOS DE FUNCIONAMIENTO. Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito : FINIQUITO Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó : Se realizaron convenios modificatorios: Sí/No : NO Objeto del convenio modificatorio : Fecha de firma del convenio modificatorio : 00/00/0000 Hipervínculo al documento del convenio: Especificación de los mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o : LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS, SE RIGE MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. Hipervínculo a los informes de avance físico: PAD CIRCUITO PLAZA DE ARMAS .pdf Hipervínculo a los informes de avance financiero: Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga: Hipervínculo al finiquito: Fecha de actualización : 2017-05-30 09:54:50.0 Fecha de validación : 2017-05-02 17:17:08.0 Área o unidad administrativa responsable de la información : DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA</p>
--

Con lo anterior, se colma parte de la solicitud de información en lo que respecta al año 2016, recursos FISMDF en los conceptos de tipo de licitación, convocatoria, fecha de convocatoria, relación de participantes o invitados convocados, fecha de junta pública, relación de asistentes, junta pública, nombre o razón social del adjudicado, acta de fallo, unidad administrativa ejecutora, origen de los recursos, número, monto y fecha de contrato, monto del anticipo, forma de pago, plazo de ejecución y precio unitario y, en la fuente de financiamiento del Ramo XXIII se colman lo mismo con excepción de la convocatoria.

Por otra parte, la información vertida por el **Sujeto Obligado** en el periodo de instrucción es la siguiente:

Archivo denominado "RELACION DE OBRAS F 00027.pdf"

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO 2017

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	MONTO AUTORIZADO
FEFOM/01/2017	MODERNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO	\$978,500.00
FEFOM/02/2017	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA HIDALGO, Bo ACOCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC	\$1,006,907.24
FEFOM/04/2017	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE AMADO NERVO DEL TRAMO DE AV CONSTITUCION A CALLE GUADALAJARA, Bo SANTIAGO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC.	\$956,316.43
FEFOM/05/2017	REHABILITACION DE VIALIDADES EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC.	\$450,000.00
FEFOM/06/2017	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE AV JALISCO, Bo LA CABECERA Y Bo CHAUTONCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC	\$1,125,827.08
FEFOM/07/2017	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CDA MORELOS DE CALLE MORELOS A CONTRAPARED, Bo ACOCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC.	\$241,213.12
FEFOM/10/2017	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE DURANGO, Bo LA CABECERA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC.	\$337,136.66

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) EJERCICIO 2017

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	MONTO AUTORIZADO
FISDMF/01/2017	TERMINACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MOLINITOS DEL TRAMO DE CALLE CUAUHTEMOC A CALLE IGNACIO ALLENDE, BARRIO PUEBLO NUEVO	\$163,200.00
FISDMF/02/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE THALES DE MILETO DEL TRAMO DE AV. VICENTE GUERRERO A CAD 0+084, BARRIO ACOCALCO	\$142,400.00
FISDMF/03/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PROLONGACION CANARIOS DE CALLE SAN JUAN A CAD 0+166, BARRIO SAN JUAN	\$266,224.00
FISDMF/04/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DURAZNO DE CALLE FONES CALLEJAS A CALLE JUAN ESCUTIA, BARRIO SAN JUAN	\$160,000.00
FISDMF/05/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUAN ESCUTIA DE CAD 0+000 A CAD 0+110, BARRIO SAN JUAN	\$176,000.00
FISDMF/06/2017	MEJORAMIENTO DE DRENAJE SANITARIO EN LA LATERAL DE LA AUTOPISTA DEL CAD 49+695.00 AL CAD 49+530.00, BARRIOS SANTIAGO Y CHAUTONCO	\$1,086,686.41
FISDMF/07/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LINDAVISTA DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE AL CAD 0+100 LADO NORTE, BARRIO SAN JUAN	\$288,269.96
FISDMF/08/2017	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ DE CERRADA JUCHITAN AL CAD 0+120.00 LADO NORTE, BARRIO SANTIAGO	\$776,584.89
FISDMF/09/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CERRADA JUCHITAN DE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ AL CAD 0+117.10 LADO ORIENTE, BARRIO SANTIAGO	\$908,181.37
FISDMF/10/2017	REHABILITACION DE POTOS DE VISITA EN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO	\$148,000.00
FISDMF/11/2017	CONSTRUCCION DE COMEDOR EN TELESECUNDARIA EMILIANO ZAPATA, BARRIO CHAUTONCO	\$858,369.00
FISDMF/12/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES, BARRIO CHAUTONCO	\$172,961.00
FISDMF/13/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PROLONGACION EMILIANO ZAPATA Y CALLE ZOQUITONQUIAPAN DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA A CALLE TIERRA Y LIBERTAD, BARRIO ACOCALCO	\$1,661,055.97
FISDMF/14/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDREGAL DEL CDA 0+000 AL CAD 0+135.00, BARRIO SAN JUAN	\$349,163.00
FISDMF/15/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GIRASOLES DEL CAD 0+000.00 AL CAD 0+052.00 Y CONSTRUCCION DE DESCARGA SANITARIA DEL JARDIN DE NIÑOS GARCIA ROBLES, BARRIO SANTA BARBARA	\$163,038.82
FISDMF/16/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PROLONGACION CHAPULTEPEC DE AV. FRANCISCO VILLA A CAD 0+282.08, BARRIO CALTENCO	\$451,328.00
FISDMF/17/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LOS PINOS DE AV PROLONGACION HIDALGO A CALLE EMILIANO ZAPATA, BARRIO CALTENCO	\$241,824.00
FISDMF/18/2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE EMILIANO ZAPATA DE CALLE BENITO JUAREZ A CALLE LOS PINOS, BARRIO CALTENCO	\$192,000.00
FISDMF/19/2017	TERMINACION DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CDA MORELOS DE CALLE EMILIANO ZAPATA A CONTRAPARED, BARRIO IXTAPALCALCO	\$470,574.88
FISDMF/20/2017	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CRUZ DEL REY DEL TRAMO COMPRENDIDO DEL CAD 0+000 AL CAD 0+200, BARRIO LA PLANADA	\$187,000.00
FISDMF/21/2017	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CARRETERA A LAS ANIMAS DE CALLE BENITO JUAREZ A CALLE MORELOS, BARRIO IXTAPALCALCO	\$226,150.00
FISDMF/22/2017	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CERRADA LA PALMA CARRETERA A LAS ANIMAS AL CADENAMIENTO 0+048.45 PONIENTE, BARRIO IXTAPALCALCO	\$148,914.21
FISDMF/23/2017	REHABILITACION DE MODULO DE SANITARIOS Y CONSTRUCCION DE CISTERNA EN JARDIN DE NIÑOS "ANTONIO CASO", BARRIO IXTAPALCALCO	\$384,290.17
FISDMF/24/2017	CONSTRUCCION DE SANITARIOS Y CISTERNA EN JARDIN DE NIÑOS "CONAFE", LOMA DE GUADALUPE	\$350,520.50

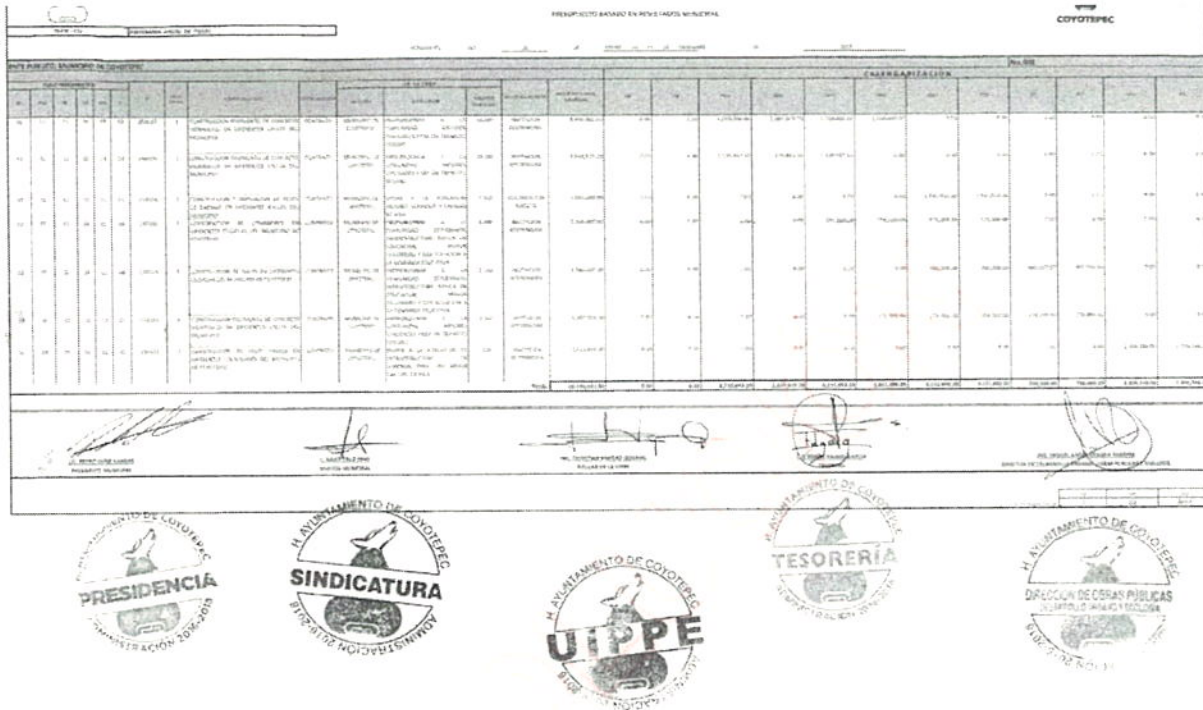
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO 2016

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	MONTO AUTORIZADO
FEFOM/001/2016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JUAN ESCUTIA DEL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE LERDO DE TEJADA A AV. CONSTITUCION, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.	\$1,200,851.30
FEFOM/002/2016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE 3 DE MAYO DEL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE MARIANO PANTALEON A CAD. 0+275.55, BARRIO CIMAPAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.	\$1,277,600.74
FEFOM/003/2016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ALDAMA SUR DEL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE VICENTE GUERRERO A CAD. 0+290.30, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.	\$871,198.13
FEFOM/004/2016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DOMINGO CASTRO DEL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE HIDALGO NORTE A CALLE DURANGO, BARRIO CARCERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.	\$984,526.17
FEFOM/07/2016	IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA, ADECUACION DE OFICINA EN AREA DE CABILDO Y REHABILITACION DE SANITARIOS UBICADOS EN EL PALACIO MUNICIPAL, B.O. LA CABECERA.	\$719,223.47
FEFOM/08/2016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TRA CERRADA DE TETEPANGO.	\$542,711.29
FEFOM/09/2016	REHABILITACION DE DIF MUNICIPAL EN AREA DE SEPTICO, ENFERMERIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION, B.O. CALTENCO.	\$290,766.85
FEFOM/10/2016	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS MANUEL GUTIERREZ NAJERA, B.O. CHAUTONCO.	\$278,919.03
FEFOM/11/2016	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN ESCUELA "ANTORCHISTA TLACAELEL", UBICADA EN CALLE HIDALGO SUR S/N, B.O. ACOCALCO.	\$269,500.00
FEFOM/12/2016	CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL CON MALLA CICLONICA EN ESCUELA PRIMARIA PAULINO MARTINEZ, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.	\$131,559.90

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) EJERCICIO 2016

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	MONTO AUTORIZADO
FISDMF/001/2016	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE VIOLETAS DE CANAL RIO CUAUTITLAN A CALLE NEZAHUALCOYOTL, BARRIO SANTA BARBARA.	\$617,713.08
FISDMF/002/2016	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CLINICA DENTAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA S/N, BARRIO CALTENCO.	\$913,010.27
FISDMF/003/2016	CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ UBICADA EN AV. MARIANO PANTALEON, BARRIO CALTENCO.	\$765,804.71
FISDMF/004/2016	CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ UBICADA EN AV. CONSTITUCION No 4, BARRIO SANTIAGO.	\$770,468.18
FISDMF/005/2016	CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA PRIMARIA "TLACAELEL", UBICADA EN CALLE HIDALGO SUR, BARRIO ACOCALCO.	\$765,804.71
FISDMF/006/2016	REHABILITACION DE COMEDOR EN ESCUELA PRIMARIA HERMENEGILDO GALENA UBICADA EN CALLE LERDO DE TEJADA, BARRIO LA PLANADA.	\$770,468.18
FISDMF/007/2016	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE IZEL DEL TRAMO DE CDA EMILIANO ZAPATA A CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO IXTAPALCALCO.	\$415,230.00
FISDMF/008/2016	AMPLIACION DE COMEDOR COMUNITARIO UBICADO EN CASA DE CULTURA, UBICADA EN AVENIDA CONSTITUCION S/N, BARRIO CHAUTONCO.	\$836,784.06
FISDMF/009/2016	CONSTRUCCION DE COMEDOR EN JARDIN DE NIÑOS CAROLINA AGAZZI, UBICADA EN CALLE CRUZ DEL REY ESQUINA CON CALLE LERDO DE TEJADA, BARRIO LA PLANADA.	\$770,468.18
FISDMF/010/2016	MEJORAMIENTO DE AULAS EN TELESECUNDARIA GUAHUHEMOC UBICADA EN CALLE CUAHUHEMOC ESQUINA CALLE MOLINO, BARRIO PUERTO NUEVO.	\$523,466.88
FISDMF/011/2016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ DEL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE CALVARIO A CALLE JUAN ESCUTIA, BARRIO SAN JUAN.	\$974,637.02
FISDMF/013/2016	REHABILITACION DE DRENAJE DE TUBERIA DE 38 CM DE DIAMETRO EN CALLE ZOQUITONQUIAPAN, DEL TRAMO DE AV. LAS ANIMAS A CALLE EMILIANO ZAPATA, BARRIO IXTAPALCALCO.	\$93,590.18
FISDMF/014/2016	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PROLONGACION AYUNTAMIENTO, DEL TRAMO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL CADENAMIENTO 0+100, BARRIO IXTAPALCALCO.	\$193,399.40

Archivo denominado **“PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2018 F 00028.pdf”**



De la información vertida a través de los archivos electrónicos **“RELACION DE OBRAS F 00027.pdf”** y **“PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2018 F 00028.pdf”**, se aprecia que ésta tampoco colma la solicitud de información de mérito; toda vez que la relativa a primer archivo electrónico consiste solo en cuatro listados que aportan información sobre obras relativas a los programas presupuestales *Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FEFOMDF)* y *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)* para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, siendo que la solicitud de información requiere también lo relativo al año 2018, además los listados solo aportan el número y nombre de la obra y el presupuesto autorizado para cada obra; asimismo, la información proporcionada en el segundo

archivo solo proporciona el programa anual de obras respecto al año 2018, faltando lo relativo a los años 2016 y 2017.

También, del archivo *"PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2018 F 00028.pdf"*, se aprecia que por medio de éste también se tiene por colmada la solicitud sobre ejercicio presupuestal pero solo por lo que respecta al año 2018 en los recursos del Ramo XXIII, FEFOM, FISMDF.

Asimismo, la información vertida en la relación del año 2016 no es congruente con la información encontrada en el portal de IPOMEX que se hizo saber en la respuesta del **Sujeto Obligado**; toda vez que en dicho portal obra un total de 12 procedimientos relativos a obra (11 de invitación restringida y 1 de licitación pública) y, en el listado 2016 se aprecian 23 obras entre los dos programas presupuestales (10 obras del programa FEFOM y 13 del programa FISMDF).

Para un mejor entendimiento, conviene precisar sobre el listado que el **Sujeto Obligado** aportó en lo relativo al programa presupuestario FISMDF.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) EJERCICIO 2016**

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	MONTO AUTORIZADO
FISMDF/001/2016	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE VIOLETAS DE CANAL RIO CUAUTITLAN A CALLE NEZAHUALCOYOTL, BARRIO SANTA BARBARA	\$617,713.00
FISMDF/002/2016	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CLINICA DENTAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA S/N, BARRIO CALTENCO	\$913,010.27
FISMDF/003/2016	CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ UBICADA EN AV. MARIANO PANTALEON, BARRIO CALTENCO	\$765,804.71
FISMDF/004/2016	CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ UBICADA EN AV. CONSTITUCION No. 4, BARRIO SANTIAGO	\$770,468.18
FISMDF/005/2016	CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA PRIMARIA "TLACAELE", UBICADA EN CALLE HIDALGO SUR, BARRIO ACOCALCO	\$765,804.71
FISMDF/006/2016	REHABILITACION DE COMEDOR EN ESCUELA PRIMARIA HERMENEGILDO GALENA UBICADA EN CALLE LERDO DE TEJADA, BARRIO LA PLANADA	\$770,468.18
FISMDF/007/2016	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE IZEL DEL TRAMO DE CDA EMILIANO ZAPATA A CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO IXTAPALCALCO	\$415,230.00
FISMDF/008/2016	AMPLIACION DE COMEDOR COMUNITARIO UBICADO EN CASA DE CULTURA, UBICADA EN AVENIDA CONSTITUCION S/N, BARRIO CHAUTONCO	\$836,784.00
FISMDF/009/2016	CONSTRUCCION DE COMEDOR EN JARDIN DE NIÑOS CAROLINA AGAZZI, UBICADA EN CALLE CRUZ DEL REY ESQUINA CON CALLE LERDO DE TEJADA, BARRIO LA PLANADA	\$770,468.18
FISMDF/010/2016	MEJORAMIENTO DE AULAS EN TELESECUNDARIA CUAUHEMOC UBICADA EN CALLE CHAUHEMOC ESQUINA CALLE MOLINITO, BARRIO PUEBLO NUEVO	\$523,466.88
FISMDF/011/2016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ DEL TRAMO COMPENDIDO DE CALLE CALVARIO A CALLE JUAN ESCUTIA, BARRIO SAN JUAN	\$974,637.02
FISMDF/013/2016	REHABILITACION DE DRENAJE DE TUBERIA DE 38 CM DE DIAMETRO EN CALLE ZOQUITONQUIAPAN, DEL TRAMO DE AV. LAS ANIMAS A CALLE EMILIANO ZAPATA, BARRIO IXTAPALCALCO	\$93,590.18
FISMDF/014/2016	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PROLONGACION AYUNTAMIENTO, DEL TRAMO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL CADENAMIENTO 0+100, BARRIO IXTAPALCALCO	\$193,399.40

La información contenida en el interior de cada cuadro, es compatible con la información que obra en el sitio de IPOMEX; sin embargo, en éste sitio web no obra información relativa a las obras número FISMDF/009/2016, FISMDF/013/2016 y FISMDF/014/2016.

Además, la información sobre los procedimientos de obras que si constan en el portal IPOMEX solo satisfacen parcialmente la solicitud de información en lo que toca al año 2016 y al recurso FISMDF, dejando vulnerado los años 2017 y 2018 así como los demás tipos de recursos que se ejercen en obra como son el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y los recursos propios.

También de la información contenida en el archivo electrónico "*PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2018 F 00028.pdf*", se aprecia lo siguiente:

CLAVE PROGRAMÁTICA							NÚMERO DE OBRAS	NOMBRE DE LA OBRA	MODO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA			MODO DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO (MILLONES DE PESOS)
PROG.	PLA.	SP	SP1	SP2	SP3	ACTIVACIÓN				PROBACIONES	PROBACIONES			
02	02	01	01	03	03	250213	1	CONSTRUCCION PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO	CONTRATO	MUNICIPIO DE COYOTEPEC	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UN TRANSITO SEGURO	10,000	INVITACION RESTRINGIDA	4,000,000.00
02	02	01	01	03	03	260101	2	CONSTRUCCION PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO	CONTRATO	MUNICIPIO DE COYOTEPEC	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UN TRANSITO SEGURO	10,100	INVITACION RESTRINGIDA	4,619,529.30
02	01	01	01	01	01	250101	3	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE REDES DE DISEÑO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO	CONTRATO	MUNICIPIO DE COYOTEPEC	DOTAR A LA POBLACION MEJORES SERVICIOS Y CALIDAD DE VIDA.	7,500	ADJUDICACION DIRECTA	2,690,000.00
02	05	01	04	01	06	250101	4	CONSTRUCCION DE COMEDORES EN DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC	CONTRATO	MUNICIPIO DE COYOTEPEC	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTE INFRAESTRUCTURA BASICA EN EDUCACION, MAYOR SEGURIDAD Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	4,200	INVITACION RESTRINGIDA	2,200,000.00
02	05	01	01	01	06	250101	5	CONSTRUCCION DE AULAS EN DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC	CONTRATO	MUNICIPIO DE COYOTEPEC	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTE INFRAESTRUCTURA BASICA EN EDUCACION, MAYOR SEGURIDAD Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	2,500	INVITACION RESTRINGIDA	1,340,000.00
02	02	01	01	03	03	250101	6	CONSTRUCCION PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO	CONTRATO	MUNICIPIO DE COYOTEPEC	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UN TRANSITO SEGURO	2,000	INVITACION RESTRINGIDA	1,380,000.00
02	02	05	01	01	01	250101	7	CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC	CONTRATO	MUNICIPIO DE COYOTEPEC	DOTAR A LA POBLACION DE INFRAESTRUCTURA EN VIVIENDA PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA	220	INVITACION RESTRINGIDA	2,611,452.00

Que existe un presupuesto autorizado de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) cuya fuente de financiamiento es la derivada del programa presupuestario 250213; el cual, conforme a la Gaceta del Gobierno del Estado de México de 24 octubre de 2017, en el que se emitieron los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, se puede constatar que dicho programa presupuestario corresponde a un recurso económico federal del Ramo XXIII "Provisiones salariales y económicas: Desarrollo Regional y otras provisiones económicas", el cual al estar inmerso en el Programa Anual de Obras 2018, se entiende que este fondo también debe ser materia de la información solicitada.

Asimismo, en la parte señalada con llaves se aprecia que existe un presupuesto programado relativo a la fuente de financiamiento 260101 y 250101, los cuales con base en los Lineamientos Generales ya mencionados, se percibe que estos corresponden al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y al Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) respectivamente;

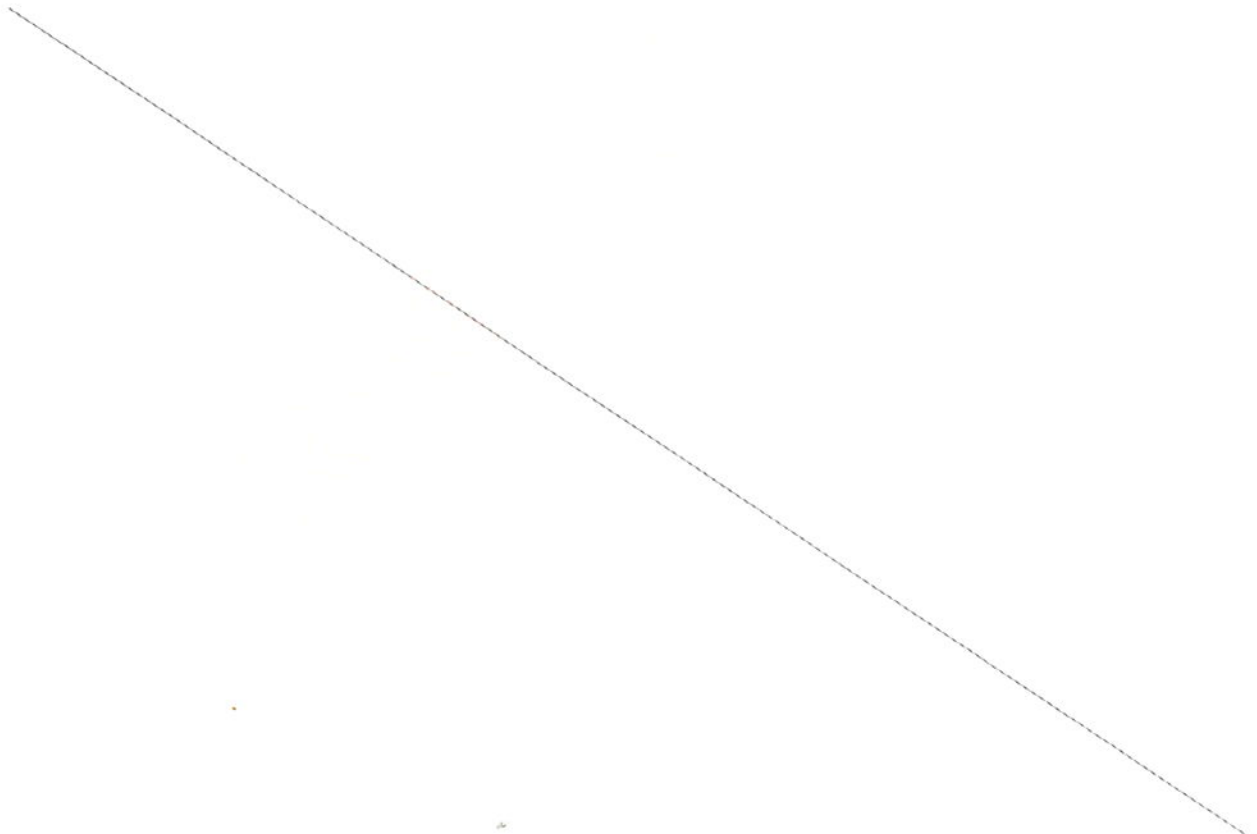
Del Programa Anual de Obra expuesto por el **Sujeto Obligado** podemos concluir que con éste se satisface la parte relativa de la solicitud en la que pide el programa de obra pero solo en lo concerniente al estas tres fuentes de financiamiento (Ramo XXIII, FEFOM y FISMDF); asimismo, también satisface el requerimiento relativo al ejercicio presupuestal, pero aclarando que todo esto solo para el ejercicio fiscal 2018.

Por otro lado, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que *“Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes...”*; así mismo, conforme a las gacetas estatales de los días 29 de enero de 2016, 30 de enero de 2017 y 30 de enero de 2018, se aprecia la asignación al **Sujeto Obligado** de recursos económicos del FORTAMUN; por ello, se deberá pronunciar respecto a la utilización de este recurso en lo que a obra pública concierne.

Así, tenemos que la información solicitada debe contemplar la que deriva del ejercicio del presupuesto respecto a obra, de los programas presupuestales relativos a los Ingresos Propios del Municipio de Coyotepec, Fondo Estatal de Fortalecimiento

Municipal (FEFOM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Ramo XXIII “Provisiones salariales y económicas: Desarrollo Regional y otras provisiones económicas”; para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y del 1 de enero de 2018 a la fecha del ingreso de la solicitud, es decir al 15 de marzo de 2018.

De este modo, al confrontar cualitativa y cuantitativamente la información proporcionada con la solicitada, tenemos que:



SE SOLICITA		Ingresos Propios de los Municipios	FEFOM	FISMDF	FORTAMUN	RAMO XXIII
1	Lista de todas las obras que se han realizado a partir del 01 de enero de 2016 a la fecha sin importar el tipo de recurso ya sea municipal, estatal o federal	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 y 2017. No cumple 2018	Cumplimiento parcial solo 2016 y 2017. No cumple 2018	no cumple	no cumple
2	Catálogo de conceptos aprobado	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
3	Nombre del programa	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018	no cumple	no cumple
4	Documento donde se autoriza cada obra	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
5	Programa de obra	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2018. No cumple 2016 y 2017	Cumplimiento parcial solo 2018. No cumple 2016 y 2017	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2018. No cumple 2016 y 2017
6	Tipo de licitación	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
7	Ejercicio presupuestal	no cumple	Cumplimiento	Cumplimiento	no cumple	Cumplimiento parcial, solo 2018. No cumple 2016 y 2017
8	Número de expediente	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 y 2017. No cumple 2018	Cumplimiento parcial solo 2016 y 2017. No cumple 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
9	Dirección de la obra	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
10	Número de personas beneficiadas	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
11	Archivo de convocatoria	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 No cumple 2017 y 2018	no cumple	no cumple
12	Fecha de convocatoria	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento
13	Relación de participantes o invitados convocados	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
14	Fecha de junta pública	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018

SE SOLICITA		Ingresos Propios de los Municipios	FEFOM	FISMDF	FORTAMUN	RAMO XXIII
15	Relación de asistentes	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
16	Archivo de acta de junta pública	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
17	Nombre o razón social a quien se adjudicó donde se incluya el documento de fallo a favor	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 No cumple 2017 y 2018 No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
18	Unidad administrativa ejecutora	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
19	Origen de los recursos	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
20	Número de contrato	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016 No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
21	Fecha de contrato	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial para el 2016 toda vez que no se pronunció respecto a los procedimientos FISMDF/009/2016, FISMDF/013/2016 Y FISMDF/014/2014. No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
22	Monto del contrato	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial para el 2016 toda vez que no se pronunció respecto a los procedimientos FISMDF/009/2016, FISMDF/013/2016 Y FISMDF/014/2014. No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
23	Monto del anticipo	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial para el 2016 toda vez que no se pronunció respecto a los procedimientos FISMDF/009/2016, FISMDF/013/2016 Y FISMDF/014/2014. No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
24	Forma de pago	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial para el 2016 toda vez que no se pronunció respecto a los procedimientos FISMDF/009/2016, FISMDF/013/2016 Y FISMDF/014/2014. No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018

SE SOLICITA		Ingresos Propios de los Municipios	FEFOM	FISMDF	FORTAMUN	RAMO XXIII
25	Plazo de ejecución	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial para el 2016 toda vez que no se pronunció respecto a los procedimientos FISMDF/009/2016, FISMDF/013/2016 Y FISMDF/014/2014. No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018
26	Memorias de cálculo estructural	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
27	Pruebas de materiales	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
28	Nombre del personal asignado por parte de la Dirección de Obras Públicas para la supervisión de cada obra	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
29	Expediente técnico	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
30	Documento de entrega-recepción de cada obra donde se incluyan las firmas de los servidores públicos responsables y de los ciudadanos beneficiarios	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
31	Archivo de levantamientos topográficos de cada obra	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
32	Todas las estimaciones de cada obra donde se incluya el archivo fotográfico de cada concepto	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
33	Conceptos	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
34	Cantidades	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
35	Importes	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
36	Numero de estimación	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
37	Periodo de la estimación	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
39	Unidad de medida	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
40	Precio unitario	no cumple	no cumple	Cumplimiento parcial para el 2016 toda vez que no se pronunció respecto a los procedimientos FISMDF/009/2016, FISMDF/013/2016 Y FISMDF/014/2014. No cumple 2017 y 2018	no cumple	Cumplimiento parcial solo 2016. No cumple 2017 y 2018

No pasa desapercibido para esta ponencia que el **Recurrente** dice en su solicitud que todos los documentos deben estar certificados; lo cual genera incertidumbre toda vez que en el apartado relativo a “Modalidad de entrega” de la solicitud de información se aprecia que solicita la documentación a través del SAIMEX; por lo que, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Transparencia local, se deberá entregar la información vía SAIMEX y en caso de requerirla a través de copia certificada procederá su entrega una vez hecho el pago respectivo.

De la versión pública.

No debe pasar desapercibido que la documentación en la que se evidencie la información solicitada debe entregarse en versión pública, ello en virtud de que la misma puede contener datos confidenciales como pudieran ser de manera enunciativa más no limitativa el RFC, CURP, dirección, correo de los licitantes, o cualquier otro dato susceptible de clasificación, ya que la versión pública tiene por objeto proteger datos personales, entendiéndose por tales, aquéllos que hacen identificable a una persona física, de conformidad con el ordinal 3, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Siendo importante señalar que, para la elaboración de versiones públicas, es necesario que el Comité de Transparencia del **Sujeto Obligado** emita el respectivo Acuerdo de Clasificación fundado y motivado.

Lo anterior es así, en virtud de que toda la información relativa a una persona física o jurídica colectiva que le pueda hacer identificada o identificable y cuya divulgación no abone a la transparencia, constituye un dato personal en términos de los artículos citados con antelación; por consiguiente, se trata de información confidencial que debe ser testada por el **Sujeto Obligado**; por lo que, todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido.

Se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados, cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en alguna base de datos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; atento a ello, al momento de realizar la versión pública se deben proteger los datos personales, que de manera enunciativa más no limitativa pudieran ser el nombre, RFC, CURP, entre otros, ya que en nada abonan a la transparencia.

La finalidad de la versión pública de la información, es proteger la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que, todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado; en otras palabras, la protección de datos personales y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad.

Por ende, en el presente caso, el **Sujeto Obligado** debe testar los datos referidos con antelación, sin pasar por alto que la clasificación respectiva tiene que cumplirse mediante la forma y formalidades que la ley impone; es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, en términos de los numerales 49 fracción VIII y 132

fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Segundo, fracción XVIII, y del Cuarto al Décimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que literalmente expresan:

“Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.”

Segundo.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Sexto. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.

La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño y de interés público.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

Décimo. Los titulares de las áreas, deberán tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada, en los términos de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos.

En ausencia de los titulares de las áreas, la información será clasificada o desclasificada por la persona que lo supla, en términos de la normativa que rija la actuación del sujeto obligado.

Décimo primero. En el intercambio de información entre sujetos obligados para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos que se encuentren clasificados deberán llevar la leyenda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos."

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia del **Sujeto Obligado** que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razones que llevaron a la autoridad a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que el no hacerlo implica que lo entregado no sea legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen,

deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva; es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello, se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Así, en mérito de lo expuesto en líneas anteriores resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad que arguye el **Recurrente**, por ello con fundamento en el artículo 186 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **MODIFICA** la respuesta inmersa en el expediente electrónico del recurso de revisión **00965/INFOEM/IP/RR/2018**, que ha sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y,

SE RESUELVE

PRIMERO. Se **MODIFICA** la respuesta entregada por el **Sujeto Obligado**, a la solicitud de información número **00054/COYOTEP/IP/2018**, por resultar parcialmente fundados los motivos de inconformidad que arguye el **Recurrente**, en términos del **Considerando Cuarto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al **Sujeto Obligado** haga entrega al **Recurrente**, vía **SAIMEX**, de lo siguiente:

- a) *El o los documentos en el que consten todas las obras que se han realizado a partir del uno (1) de enero de 2016 al quince (15) de marzo de 2018 con*

Recursos Propios, FORTAMUN y Ramo XXIII; asimismo, del 1 de enero de 2018 al 15 de marzo de 2018 con recurso FEFOM y FISMDF.

- b) El Catálogo de Conceptos aprobado del 1 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2018, de los Recursos Propios, FEFOM, FISMDF, FORTAMUN y Ramo XXIII.*
- c) El o los documentos en el que consten el nombre del programa de obra del 1 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2018, de los Recursos Propios, FEFOM, FORTAMUN y Ramo XXIII; asimismo, del 1 de enero de 2017 al 15 de marzo de 2018 del recurso FISMDF.*
- d) El o los documentos en el que conste la autorización de cada obra del 1 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2018, de los Recursos Propios, FEFOM, FISMDF, FORTAMUN y Ramo XXIII.*
- e) Los programas de obras 2016, 2017 y 2018 en el que se aprecie lo relativo al Recurso Propio, FEFOM y FORTAMUN, y del 2016 y 2017 en el que se aprecie lo relativo a FISMDF y Ramo XXIII.*
- f) La convocatoria de cada obra del 1 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2018, con fuente de financiamiento de Recursos Propios, FEFOM, FORTAMUN y Ramo XXIII; y, del programa FISMDF deberá proporcionarlo de las obras FISMDF/009/2016, FISMDF/013/2016 y FISMDF/014/2016, así como los generados del 1 de enero de 2017 al 15 de marzo de 2018.*
- g) El o los documentos en el que conste el tipo de licitación, fecha de convocatoria, relación de participantes o invitados convocados, fecha de junta de aclaraciones, relación de asistentes, acta de junta de aclaraciones, nombre o razón social del adjudicado, acta de fallo, unidad administrativa*

ejecutora, origen de los recursos, número de contrato, fecha de contrato, monto de contrato, monto de anticipo, forma de pago, plazo para ejecución y precio unitario, de cada obra del 1 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2018, con fuente de financiamiento de Recursos Propios, FEFOM, FORTAMUN; del programa FISMDF deberá proporcionarse de las obras FISMDF/009/2016, FISMDF/013/2016 y FISMDF/014/2016, así como los generados del 1 de enero de 2017 al 15 de marzo de 2018; y, del programa del Ramo XXIII deberá proporcionarse los generados del 1 de enero de 2017 al 15 de marzo de 2018.

- h) El o los documentos en el que conste el ejercicio presupuestal de cada obra del 1 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2018, con fuente de financiamiento de Recursos Propios y FORTAMUN; y, del Ramo XXIII deberá proporcionarlo de los años 2016 y 2017.*
- i) El o los documentos en el que conste el número de expediente de cada obra del 1 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2018, con fuente de financiamiento de Recursos Propios, FORTAMUN y Ramo XXIII; y, de los programas FEFOM y FISMDF del 1 de enero de 2017 al 15 de marzo de 2018.*
- j) El o los documentos en el que conste la dirección de cada obra del 1 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2018, con fuente de financiamiento de Recursos Propios, FEFOM, FISMDF, FOTAMUN y Ramo XXIII.*
- k) El o los documentos en el que conste el número de personas beneficiadas de cada obra del 1 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2018, con fuente de financiamiento de Recursos Propios, FEFOM, FISMDF, FOTAMUN y Ramo XXIII.*

- l) *El o los documentos en el que conste las memorias de cálculo estructural, pruebas de materiales, nombre del personal asignado para la supervisión de cada obra, expediente técnico, documento de entrega recepción, levantamiento topográfico, estimaciones con evidencia fotográfica de cada concepto, conceptos, cantidades, importes, número de estimación, periodo de estimación y unidad de medida de cada obra del 1 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2018, con fuente de financiamiento de Recursos Propios, FEFOM, FISMDF, FOTAMUN y Ramo XXIII.*

Debiéndose emitir y adjuntar el acuerdo de clasificación en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del **Recurrente**.

A efecto de que el **Sujeto Obligado** dé pleno cumplimiento respecto de la entrega de la información, en caso de requerirse en copia certificada el **Sujeto Obligado** deberá informar al **Recurrente** el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de las referidas Copias Certificadas, el costo de éstas, el o los lugares, días y horario en que se tiene la posibilidad de efectuar el pago; efectuado lo anterior, el **Sujeto Obligado** señalará el lugar (dirección y oficina), días y horarios para que el **Recurrente** se presente a la entrega de la información que se ordena.

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo y 189 párrafo segundo

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al **Recurrente** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

QUINTO. Se hace del conocimiento **del Recurrente** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que la resolución le cause algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR (VOTO PARTICULAR), JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.-----

Recurso de Revisión N°:

00965/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Coyotepec

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica).



PLENO

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica).

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, emitida en el recurso de revisión 00965/INFOEM/IP/RR/2018.

ZMS/OSAM/aemp